

RAWSON, 18 de Febrero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.568/10, s/ antecedentes

Contratación directa n° 187/09 –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar la obra de: “12 mejoramientos de viviendas en Barrio Oeste, 1era etapa, ciudad de Trelew”, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por el Decreto Provincial nro. 1206/09.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 2935/09 a fs. 50/2 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (no se ha dejado constancia en el expediente de su agregación), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a empresas a ofertar (notificaciones a fs. 54/6). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 246), proyecto de resolución (fs. 250), dictamen legal y nota de elevación (fs. 249 y 251, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no obstante debe el pre adjudicatario cumplimentar lo requerido a fs. 80.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 25/10.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**